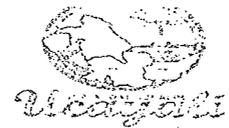




GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 328 - 2022 -GRU-GR

Pucallpa, 13 MAYO 2022

VISTO: El OFICIO N° 1684-2022-GRU-GGR-GRI de fecha 21 de abril de 2022, el INFORME N° 0379-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 20 de abril de 2022, el INFORME N° 027-2022-GRU-GRI-SGE-DKM de fecha 19 de abril de 2022, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 282-2022-GRU-GR de fecha 13 de abril de 2022, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 095-2022-GRU-GR de fecha 15 de febrero de -2022, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680- Ley de la reforma constitucional, concordante con el artículo 9° de la ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la ley N° 27867, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Inciso c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar funcionarios de confianza de la sede del gobierno regional y los órganos desconcentrados que conforman el pliego;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, crea al SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio del proyecto de inversión y establece el proceso etapas y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión entre otros aspectos;

Que, mediante INFORME N° 027-2022-GRU-GRI-SGE-DKM de fecha 19 de abril de 2022, la Especialista en Impacto Ambiental, SOLICITA la designación del Representante para la suscripción de Instrumentos de Gestión y Estudios Ambientales, señalando que, en cumplimiento al Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27466- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN y de acuerdo a lo solicitado por las diferentes entidades competentes (SENACE, Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento y Dirección General de Salud Ambiental – MINSA) encargadas de evaluar y otorgar la certificación ambiental de los diferentes proyectos realizados por la entidad, es necesario que los estudios ambientales anexos y demás documentos complementaria deben estar suscritos por el titular de la entidad; pero teniendo en cuenta la carga laboral en la que cuenta el Gobernador Regional; y con la finalidad de poder dar celeridad a todos los tramites de estudio ambientales e instrumentos de gestión ambiental es necesario que, se designe al responsable de la suscripción de los estudios ambientales por parte de la entidad, por lo que se sugiere que se designe al **Ingeniero Civil Mario Emmanuel Malatesta Del Águila-Gerente Regional** de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Infraestructura como el funcionario encargado, de la suscripción de los estudios el impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental de la entidad;

Que, mediante el INFORME N° 0379-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 20 de abril de 2022, el Sub Gerente de Estudios, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME N° 027-2022-GRU-GRI-SGE-DKM de fecha 19 de abril de 2022; con la finalidad de poder dar celeridad y/o obtener la certificación ambiental de los Proyectos de Inversión Pública los cuales la entidad vienen elaborando, por lo que propone que se designe al **Ingeniero Civil Mario Emmanuel Malatesta Del Águila** - Gerente Regional de Infraestructura, como encargado y responsable de la suscripción de los instrumentos de gestión ambiental y estudios de impacto ambiental por parte de la entidad; informe reafirmado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1684-2022-GRU-GGR-GRI de fecha 21 de abril de 2022;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que no podrá realizarse la ejecución de proyectos de inversión públicos o privados, ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad sectorial regional o local, podrá aprobarlas autorizadas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18. de la acotada Ley expresa que son autoridades competentes de administración y ejecución entre otras, las autoridades regionales, correspondiendo a estas emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, conforme el Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Establece que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, los mismos que también son responsables de su elaboración y la veracidad de su contenido;

Que, siendo, esto así, entonces corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a la designación del funcionario que actuará como el titular encargado para la suscripción de estudios ambientales, conforme a los antecedentes que se acompaña, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2022-GRU-GR de fecha 15 de febrero de 2022;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

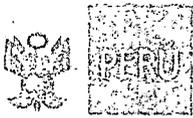
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ingeniero Civil MARIO EMMANUEL MALATESTA DEL AGUILA - Gerente Regional de Infraestructura, como funcionario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi # 220 – Pucallpa – Ucayali.- Perú - Teléf. (061-586120) / Av. Arequipa # 810
- Ofic. 901 – Lima (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

titular encargado y responsable de la suscripción de todos los estudios de Impacto Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución al destinatario delegado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

